



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 73

IX LEGISLATURA

29 DE NOVIEMBRE DE 2016

C O N T E N I D O

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre medidas para garantizar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Totana.
(pág. 3971)
- Moción sobre solicitud al Gobierno de España de impulso de la declaración de los Caballos del Vino como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.
(pág. 3972)
- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de un pacto nacional para la conciliación laboral y la racionalización de horarios para recuperar el huso horario GMT.
(pág. 3972)
- Moción sobre estudio y toma en consideración de actuaciones para prevención de la ludopatía en la juventud.
(pág. 3973)
- Moción sobre declaración como bien de interés cultural del poblado de Puntas de Calnegre y solicitud al Gobierno de la nación de inclusión del mismo en los núcleos excluidos del dominio marítimo-terrestre.
(pág. 3973)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de la conservación del Puerto Romano de Carthago Nova y su convivencia con la recuperación de la Casa Llagostera.
(pág. 3974)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de catalogación del patrimonio de mosaicos de Nolla en edificios públicos y privados e inicio de declaración de bien de interés cultural.
(pág. 3974)

- Moción sobre elaboración de un programa de apoyo y refuerzo educativo escolar para el año 2017 y solicitud al Gobierno de la nación de elaboración de un programa con la misma finalidad de ámbito estatal.
(pág. 3974)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de planificación y desarrollo de la industria inteligente en la Región.
(pág. 3975)

- Moción sobre plan de eficiencia energética en edificios e instalaciones propiedad de la Comunidad Autónoma para el periodo 2017-2020.
(pág. 3975)

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de modificación del Estatuto de Trabajadores para adecuación sentencia Tribunal Justicia Europeo homologación indemnizaciones eventuales.
(pág. 3975)

- Moción sobre traslado del Depósito Franco de Cartagena al polígono industrial Los Camachos como inicio de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de Cartagena.
(pág. 3975)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de actuaciones para atender los derechos de matrícula y examen a familias numerosas según la Ley 26/2015, de 28 de julio.
(pág. 3977)

- Moción sobre puesta en marcha de un marco normativo que regule la figura del bono de impacto social para su financiación.
(pág. 3977)

- Moción sobre gestiones y trámites necesarios para declaración de fiesta de interés turístico nacional de la festividad de la Virgen del Carmen en San Pedro del Pinatar.
(pág. 3977)

- Moción sobre la puesta en marcha del Observatorio de Igualdad y Violencia de Género Regional.
(pág. 3977)

3. Acuerdos y resoluciones

- Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación de reforma del régimen de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial.

(pág. 3978)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

c) Dictamen de la Comisión

- Dictamen de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales a la Proposición de ley 28, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

(pág. 3979)

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

- Variación en la composición de la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo.

(pág. 3985)

SECCIÓN “A” TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día 17 de noviembre, mociones “sobre medidas para garantizar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Totana”, “sobre solicitud al Gobierno de España de impulso de la declaración de los Caballos del Vino como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad”, “sobre solicitud al Gobierno de la nación de un pacto nacional para la conciliación laboral y la racionalización de horarios para recuperar el huso horario GMT” y “sobre estudio y toma en consideración de actuaciones para prevención de la ludopatía en la juventud”.

Y aprobadas por la Comisión de Educación y Cultura, en reunión celebrada el día 16 de noviembre, mociones “sobre declaración como bien de interés cultural del poblado de Puntas de Calnegre y solicitud al Gobierno de la nación de inclusión del mismo en los núcleos excluidos del dominio marítimo-terrestre”, “sobre estudio y toma en consideración de la conservación del Puerto Romano de Carthago Nova y su convivencia con la recuperación de la Casa Llagostera”, “sobre estudio y toma en consideración de catalogación del patrimonio de mosaicos de Nolla en edificios públicos y privados e inicio de declaración de bien de interés cultural” y “sobre elaboración de un programa de apoyo y refuerzo educativo escolar para el año 2017 y solicitud al Gobierno de la nación de elaboración de un programa con la misma finalidad de ámbito estatal”.

Aprobadas igualmente por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en reunión celebrada el día 16 de noviembre, mociones “sobre estudio y toma en consideración de planificación y desarrollo de la industria inteligente en la Región”, “sobre plan de eficiencia energética en edificios e instalaciones propiedad de la Comunidad Autónoma para el periodo 2017-2020”, “sobre solicitud al Gobierno de la nación de modificación del Estatuto de Trabajadores para adecuación sentencia Tribunal Justicia Europeo homologación indemnizaciones eventuales” y “sobre traslado del Depósito Franco de Cartagena al polígono industrial Los Camachos como inicio de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de Cartagena”.

Y también aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “estudio y toma en consideración de actuaciones para atender los derechos de matrícula y examen a familias numerosas según la Ley 26/2015, de 28 de julio”, “sobre puesta en marcha de un marco normativo que regule la figura del bono de impacto social para su financiación”, “sobre gestiones y trámites necesarios para declaración de fiesta de interés turístico nacional de la festividad de la Virgen del Carmen en San Pedro del Pinatar” y “sobre la puesta en marcha del Observatorio de Igualdad y Violencia de Género Regional”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 24 de noviembre de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

**MOCIÓN SOBRE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que:

1. En virtud de la importancia que tiene el principio de solidaridad entre administraciones para corregir los desequilibrios interterritoriales, recogido en nuestra Constitución, proceda al estudio y toma en consideración de consignar, en la elaboración de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, partidas que garanticen la prestación de los servicios básicos a los ciudadanos de Totana, teniendo en cuenta la precaria situación económica del Ayuntamiento de dicho municipio.

2. Al mismo tiempo, este, a su vez, inste al Gobierno de España a refinanciar la totalidad de la deuda financiera del Ayuntamiento de Totana, la adquirida con la banca comercial y con el Ministerio de Hacienda, a un tipo de interés preferente, estableciendo un periodo de carencia y adecuando la devolución a las posibilidades de ahorro bruto anual que proponga dicho ayuntamiento en su plan de viabilidad.

3. Ponga a disposición del Ayuntamiento de Totana el apoyo de los servicios de Intervención General, así como los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma, para realizar una investigación sobre la deuda, y que los resultados de la misma, con detalles sobre el origen de la deuda acumulada, se hagan públicos para conocer las causas de la insostenible situación financiera del Ayuntamiento de Totana y eventualmente trasladar al Tribunal de Cuentas la información obtenida.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE IMPULSO DE LA DECLARACIÓN DE LOS CABALLOS DEL VINO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD

La Asamblea Regional de Murcia apoya la declaración de Los Caballos del Vino como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad e insta al Consejo de Gobierno para que:

1.- A su vez, inste al Gobierno de España a fin de que impulse la iniciativa, actualmente en trámite en la Unesco, y realice las gestiones necesarias ante la misma para que su expediente pase a la siguiente fase de valoración y resolución definitiva.

2.- Estudie y tome en consideración la realización de un programa de actos de promoción y apoyo a la misma, como la celebración de una convención nacional relativa al caballo, poniendo en conocimiento de la Unesco los citados actos de apoyo.

3.- En su potestad de aprobación y publicación de las fiestas laborales para cada año, incluya, dentro del calendario de festivos en el ámbito territorial de la Región de Murcia para el año 2017, el día 2 de mayo, día grande y central del festejo de los Caballos del Vino de Caravaca, como parte de la planificación de actuaciones enmarcadas en el Año Santo de Caravaca Jubilar 2017.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE UN PACTO NACIONAL PARA LA CONCILIACIÓN LABORAL Y LA RACIONALIZACIÓN DE HORARIOS PARA RECUPERAR EL HUSO HORARIO GMT

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a abrir un diálogo para alcanzar un Pacto Nacional para la Conciliación Laboral y la Racionalización de Horarios para lograr una jornada laboral más compacta y flexible y se impulse el desarrollo de la actividad turística. Se buscará un consenso de todas las fuerzas políticas, económicas y sociales para recuperar el huso horario GMT y generalizar medidas que permitan conciliar mejor la vida laboral con la personal y familiar, tales como:

- La finalización de la jornada laboral con carácter general a las 18:00 h.

- La ampliación de forma progresiva de la duración del periodo de excedencia por cuidado de hijos en el caso de familias numerosas.
- El reconocimiento por ley de la posibilidad de acumular la reducción de jornada en determinados periodos a lo largo del año y también la facultad de disponer de un número determinado de días de vacaciones como bolsa de horas para asuntos propios.
- Impulsar en los convenios colectivos fórmulas para la flexibilización de la jornada laboral.
- Facilitar la posibilidad de disponer de un número determinado de días de vacaciones como bolsa de horas para asuntos propios.
- Implementar fórmulas de teletrabajo, cuando el sector laboral lo permita, para su utilización al menos 1 día por semana.
- Facilitar la posibilidad de trabajar en diferentes turnos que se adapten particularmente al horario deseado por el trabajador.
- Promover que las escuelas infantiles y centros educativos ajusten sus horarios de apertura a los horarios laborales de los padres, en colaboración con las CCAA.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ACTUACIONES PARA PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA EN LA JUVENTUD

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones para la prevención de la ludopatía en la juventud:

- 1.º Habilitar mecanismos de control en el riesgo de máquinas tragaperras, con toda la urgencia posible, al ser el riesgo de adicción más extendido.
- 2.º Establecer una regulación clara, concisa y estricta sobre los distintos programas de incitación a la práctica de las diversas modalidades de juego on line, incidiendo fundamentalmente en la regulación de la publicidad, especialmente en los jóvenes.
- 3.º Realizar campañas de sensibilización y prevención con proyectos dirigidos a menores y que incorporen la perspectiva de género.
- 4.º Plantear en el marco del Consejo de Políticas del Juego (Ley 13/2011, de 27 de mayo, reguladora del juego) el desarrollo en especial del artículo 8 de dicha ley, de defensa de los sectores más vulnerables, especialmente los menores, aplicando el principio de responsabilidad de la Administración para que se establezcan mecanismos de regulación de obligado cumplimiento, priorizando los intereses de la sociedad en general y no solo los intereses de los agentes económicos.

MOCIÓN SOBRE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL POBLADO DE PUNTAS DE CALNEGRE Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INCLUSIÓN DEL MISMO EN LOS NÚCLEOS EXCLUIDOS DEL DOMINIO MARÍTIMO-TERRESTRE

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a que proceda a iniciar la tramitación de una modificación del

anexo “Relación de núcleos que se excluyen del dominio público marítimo-terrestre en virtud de la disposición adicional séptima, en la extensión que se fija en la planimetría” de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, para incluir al poblado de Puntas de Calnegre entre los núcleos excluidos del dominio público marítimo-terrestre, al cumplir todos los requisitos exigidos, y darse, además, la circunstancia diferenciadora de otros núcleos, excluidos o no del dominio público, que en el caso del poblado de Puntas de Calnegre la modificación del deslinde que impuso la Orden Ministerial de 11 de Agosto de 2005, se hizo en contra del espíritu de la propia norma, expresado en su consideración 1, y se realizó prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para practicar el deslinde del dominio público, con indefensión de los afectados que no pudieron personarse al no ser convocados al efecto.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DEL PUERTO ROMANO DE CARTHAGO NOVA Y SU CONVIVENCIA CON LA RECUPERACIÓN DE LA CASA LLAGOSTERA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la conservación del Puerto Romano de Carthago Nova y su convivencia con la recuperación de la Casa Llagostera, en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO DE MOSAICOS DE NOLLA EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS E INICIO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia al estudio y toma en consideración de la posible catalogación del patrimonio de mosaicos Nolla existente en edificios modernistas públicos y privados, y al inicio de los trámites necesarios para su declaración como Bien de Interés Cultural, figura de protección regulada por la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO ESCOLAR PARA EL AÑO 2017 Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA CON LA MISMA FINALIDAD DE ÁMBITO ESTATAL

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1.º Instar a la consejería o consejerías competentes a la elaboración de un Programa de Apoyo y Refuerzo Educativo en el año 2017 con el fin de mejorar los resultados escolares en centros de Educación Primaria y Secundaria para alumnado procedente de contextos socioculturales desfavorecidos, con escasa motivación hacia el aprendizaje y retraso escolar significativo y que estará basado, entre otras, en las siguientes medidas:

- Refuerzo educativo y apoyo del alumnado de 4º, 5º y 6º curso de Primaria.
- Refuerzo educativo y apoyo del alumnado de 1º y 2º de ESO.
- Impartición de clases extraescolares fuera de periodo lectivo.

- Las clases serán impartidas por personal docente del propio centro o externo, si fuera necesario, pero cualificado en la especialidad correspondiente.

- Las materias susceptibles de recibir dichos apoyos serán las áreas de lengua castellana y literatura y matemáticas.

2.º Instar al Gobierno de España a elaborar un nuevo Programa de Refuerzo Educativo para luchar contra el fracaso escolar, dirigido a los centros educativos que cuenten con alumnos procedentes de entornos desfavorecidos, con el objeto de trabajar por una educación inclusiva que atienda a todos los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA INTELIGENTE EN LA REGIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para definir y planificar las bases de desarrollo de la industria inteligente en la Región de Murcia, asegurando que nuestro tejido industrial sea capaz de adaptarse a los cambios que se producirán como resultado de la transición digital en el conjunto de la economía, tanto en el sector de la fabricación como en su extensión a otro tipo de sectores productivos y que contenga:

- Incremento del gasto público-privado en I+D+i hasta el 3% del PIB regional.
- Desarrollo de programas de modernización y dinamización de los sectores tradicionales mediante planes sectoriales específicos de apoyo a las pymes.
- Promoción de nuevos modelos de comercialización tecnológica destinados a las pymes.
- Impulso de la creación de un ecosistema innovador de pymes altamente especializadas que permita a las empresas tractoras un pleno desarrollo de la industria inteligente y de la eficiencia energética como factores de competitividad.

MOCIÓN SOBRE PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL PERIODO 2017-2020

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan de Eficiencia Energética en Edificios e Instalaciones propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período 2017-2020. El Plan deberá contener los objetivos concretos para cada anualidad, un calendario de acciones y la correspondiente memoria económica. El objetivo último de este plan y de los sucesivos, que deberán ser progresivos, será lograr el balance "0" entre generación y consumo, la autosuficiencia.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE TRABAJADORES PARA ADECUACIÓN A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL JUSTICIA EUROPEO RELATIVA A HOMOLOGACIÓN INDEMNIZACIONES EVENTUALES

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España para la modificación del Estatuto de los Trabajadores con objeto de adaptarlo a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa a la homologación al alza de las indemnizaciones por despido del personal eventual en el sector público y privado.

MOCIÓN SOBRE TRASLADO DEL DEPÓSITO FRANCO DE CARTAGENA AL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS CAMACHOS COMO INICIO DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS (ZAL) DE CARTAGENA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que estudie y tome en consideración el traslado del Depósito Franco de Cartagena al Polígono Industrial Los Camachos como parte inicial de la futura Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de Cartagena.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ACTUACIONES PARA ATENDER LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y EXAMEN A FAMILIAS NUMEROSAS SEGÚN LA LEY 26/2015, DE 28 DE JULIO

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones:

- La aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y atender positivamente todas las peticiones de los derechos de matrícula y examen realizadas por las familias numerosas que vieron decaer sus títulos desde el 1 de enero hasta el 18 de agosto de 2015.

- La localización de los expedientes denegados sobre los derechos de matrícula y examen realizadas por las familias numerosas y la subsanación, de oficio, de las resoluciones producidas a tal efecto, dando cuenta a la Cámara del total de expedientes denegados en el periodo en cuestión por esa causa.

MOCIÓN SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN MARCO NORMATIVO QUE REGULE LA FIGURA DEL BONO DE IMPACTO SOCIAL PARA SU FINANCIACIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a establecer un marco normativo que regule la figura del bono de impacto social para su financiación e impulsar su implantación como fórmula para la inversión social, medioambiental y cualquier otra susceptible de ser financiada mediante esta fórmula, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN, EN SAN PEDRO DEL PINATAR

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que realice cuantas gestiones y trámites sean necesarios para que la festividad de la Virgen del Carmen sea declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional.

MOCIÓN SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO REGIONAL

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a la puesta en marcha del Observatorio de Igualdad y Violencia de Género Regional, cuya finalidad será:

1. Recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la evolución de los indicadores de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sirvan de base para la propuesta de nuevas políticas dirigidas a mejorar la situación y realidad social de la mujer en los distintos ámbitos.

2. Adoptar criterios interpretativos para identificar usos y expresiones sexistas del lenguaje, que refuercen actitudes de desigualdad hacia las mujeres.
3. Formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los indicadores y sistemas de información relacionados con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
4. Proponer sistemas de evaluación del impacto en la sociedad de las políticas en materia de igualdad.
5. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico de la situación en la Región de Murcia.
6. Difundir las informaciones estadísticas, estudios, informes, documentos, normas técnicas o experiencias innovadoras entre los diferentes agentes que intervienen en la atención de la desigualdad.
7. Proporcionar conocimiento sobre la normativa existente en la Región de Murcia de todas las normas que afecten a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y que favorezcan a la ayuda y protección de la mujer y la eliminación de las desigualdades.
8. Impulsar el desarrollo de la normativa orgánica referente a la transversalidad y elaboración de los presupuestos con perspectiva de género, así como vigilar su cumplimiento.
9. Crear los indicadores presupuestarios necesarios tanto en materia de gastos en políticas de igualdad, incluida la violencia de género, como en la medición de todas las políticas en cuanto a su impacto en mujeres y hombres.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobado por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día de la fecha, “Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación de reforma del régimen de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 24 de noviembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE REFORMA DEL RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS VOCALES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a impulsar, desde el necesario consenso parlamentario, la reforma

del régimen de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial para que los doce de procedencia judicial sean elegidos directamente por los jueces y magistrados.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proposición de ley

c) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobado por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión del día de la fecha, el dictamen a la Proposición de ley 28, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 22 de noviembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES A LA PROPOSICIÓN DE LEY 28, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, al regular en su capítulo VIII los sistemas de provisión de puestos de trabajo, dispuso que los mismos habrían de ser ocupados por los procedimientos de concurso o libre designación.

Conforme a dicha regulación, el sistema de libre designación debe tener un carácter excepcional, dado que solo pueden ser ocupadas a través de este procedimiento las plazas que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior en 3 o más niveles al de las plazas básicas.

A su vez, y en lo que se refiere al resto de plazas, distingue entre aquellas que tengan carácter básico, que deben ser cubiertas a través de concurso de traslados, y las que posean un nivel de complemento de destino superior en uno o dos niveles al básico, que deben ser provistas por el sistema de concurso de méritos.

Al mismo tiempo, tanto en el caso de los puestos de trabajo que se asignan por medio de concursos de méritos como por el de libre designación, se prevé que los nombramientos serán conferidos por una duración inicial de cuatro años, transcurridos los cuales, el Servicio Murciano de Salud debe optar entre renovar el nombramiento o convocar nuevamente el puesto de trabajo.

II

Tras la entrada en vigor de la citada norma, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, reconoció por medio de su artículo 29.3 a los distintos servicios de salud la capacidad para determinar los puestos

de trabajo que deberían ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, si bien no fijó en qué casos las administraciones sanitarias podrían optar por este sistema.

III

Esta situación varió tras la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (actualmente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), que por medio de sus artículos 79 y 80 fijó, como regla general, que los puestos de trabajo han de ser cubiertos por el procedimiento de concurso, mientras que la libre designación únicamente puede utilizarse cuando así venga justificado por la especial responsabilidad o confianza que conlleve el desempeño de determinados puestos de trabajo.

Dicha normativa resulta de aplicación al personal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé que el personal estatutario se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y por lo dispuesto en el propio Estatuto Básico del Empleado Público salvo en ciertas materias, entre las que no figuran los sistemas de provisión de puestos de trabajo.

A la vista de ello, y ante la ausencia de una regulación específica del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud acerca de los criterios a los que debe ajustarse la provisión de los puestos de trabajo por los procedimientos de concurso y libre designación, resulta directamente aplicable al personal estatutario de este organismo lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

El carácter residual que conforme a dicha norma ha de tener el sistema de libre designación como medio de ocupación de los puestos de trabajo ha sido confirmado por la jurisprudencia, que ha puesto de relieve, además, la necesidad de justificar debidamente las razones por las que determinados puestos deban ser ocupados por este procedimiento.

La determinación de los puestos que han de ser cubiertos por el sistema de libre designación se ajusta a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, tanto porque estos puestos reúnen los requisitos previstos en su artículo 80 para que puedan ser ocupados por el procedimiento de libre designación, como por el hecho de que la relación de los mismos es coherente con la opción que a favor del sistema de concurso establece el artículo 79, dado que el número de puestos que podrán ser cubiertos por el sistema de libre designación supone un pequeño porcentaje respecto del conjunto de tipos de puestos de los que dispone el Servicio Murciano de Salud, incluso si solo se toma como referencia aquellos que suponen el ejercicio de algún tipo de jefatura.

IV

Asimismo, se pretende regular de forma específica la provisión de los puestos de trabajo de jefe de servicio y jefe de sección clínicos, optando en todos los casos por el sistema de concurso de méritos en el que, además de los méritos profesionales, académicos, docentes, científicos e investigadores, se deberá valorar el proyecto de gestión de la unidad que presenten los candidatos.

Con ello se quiere poner de manifiesto la necesidad de que dichos puestos de trabajo, verdaderos pilares de la asistencia sanitaria y de la innovación científica, sean cubiertos por criterios estrictamente objetivos, en los que primen sobre cualquier otro valor la experiencia, la formación y la capacidad de liderazgo, tal y como ya había dispuesto la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario

de los servicios de salud.

Por último, y para los puestos de coordinador y responsable de enfermería de los equipos de Atención Primaria y de coordinador de las unidades medicalizadas de emergencia (UME) y servicios de urgencias de Atención Primaria (SUAP) se establece que las funciones de coordinación se prestarán junto con las propias del puesto de trabajo de carácter básico que tuviesen asignadas en el mismo centro los interesados, por lo que el acceso a estos puestos quedará limitado a aquellos que desempeñen una plaza básica en el centro, unidad o servicio correspondiente.

V

Finalmente, se aborda la modificación de la regulación contenida en la disposición adicional tercera sobre la posibilidad de que el personal estatutario pueda renunciar a una parte del complemento específico para poder ejercer la actividad privada, a fin de precisar con más detalle los términos en los que se podrá optar por los regímenes de dedicación ordinaria y exclusiva y las consecuencias de tal opción.

Artículo único. Modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Uno. Los apartados 2 y 3 del artículo 45 (Provisión de plazas), quedan redactados en los siguientes términos:

“2. El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos y capacidades que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán por concurso de traslados las plazas cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el base de cada grupo u opción, y por concurso de méritos, procedimiento normal de provisión, aquellas que sean superiores al base y así figuren establecidas en las correspondientes plantillas.

3. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza. Únicamente podrán proveerse por libre designación las plazas de Subdirector General, Secretario General y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, para los que así se determine en las correspondientes plantillas”.

Dos. Los apartados 1 y 7 del artículo 46 (Concurso de traslados y de méritos) quedan redactados en los siguientes términos:

“1. En los procedimientos de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de méritos se valorarán únicamente los méritos que se fijan en la correspondiente convocatoria. A su vez, en los concursos de traslados, además de los servicios prestados, se podrán valorar otros méritos, respetando en todo caso que el baremo por servicios prestados sea siempre superior al baremo por otros méritos. En ambos casos, la fijación de los méritos a valorar y la puntuación de la baremación de los mismos serán materia de negociación en la Mesa General de negociación correspondiente.

7. El personal estatutario fijo que, como consecuencia de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 de éste artículo, no continúe en la plaza en la que venía desempeñando funciones, pasará a ocupar de manera definitiva la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo”.

Tres. Se añade un nuevo artículo, el 46 bis, con el siguiente contenido:

“Artículo 46 bis. Provisión de puestos de jefe de servicio y jefe de sección de carácter asistencial.

1. Los puestos de jefe de servicio y jefe de sección de carácter asistencial en el ámbito hospitalario deberán ser ocupados, bien por personal facultativo estatutario fijo, o bien por profesores universitarios vinculados. Dichos puestos se proveerán por concurso de méritos, mediante un proceso de selección basado en la evaluación de los siguientes méritos:

- Profesionales.
- Académicos, docentes, científicos e investigadores.
- Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Los apartados de méritos profesionales, por un lado, y los académicos, docentes, científicos e investigadores, por otro, supondrán, respectivamente, el 30% y el 20% de la puntuación máxima que puedan obtener los candidatos, mientras que el proyecto técnico se podrá valorar con un máximo del 50% restante de la puntuación.

2. El nombramiento deberá recaer en el candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, que deberá haber alcanzado, como mínimo, 25 puntos en el apartado de proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3. El proyecto técnico, que consistirá en el plan de gestión de la unidad asistencial correspondiente, será expuesto por parte de los interesados durante una hora, acompañado de la documentación que consideren conveniente.

4. Finalizada la exposición de todos los candidatos, cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los proyectos presentados, siendo calificado cada proyecto con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de sus miembros. La puntuación final de cada aspirante será la suma de las puntuaciones obtenidas en la evaluación de los méritos, según se recoge en el apartado 1.

5. La selección de los aspirantes será realizada por una comisión de selección integrada por el presidente, dos vocales y un secretario, con sus correspondientes suplentes, cuya designación se ajustará a las siguientes reglas:

- Presidente: el director gerente de la gerencia de la que forme parte la plaza convocada.

- Suplente: el director gerente de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 1º: el director médico de una gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

- Vocal 2º: un facultativo especialista designado a propuesta del órgano colegiado de participación profesional del área a la que pertenezca la plaza convocada, o representativo de éstos.

- Secretario: designado entre el personal estatutario del perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, quien participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

El vocal 2.º deberá estar en posesión de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y venir prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo.

6. Quienes accedan a un puesto de trabajo a través de este procedimiento obtendrán un nombramiento por cuatro años, que se irá renovando de manera automática por periodos sucesivos de cuatro años, salvo que el titular de la gerencia a la que se

encuentre adscrito el puesto de trabajo solicite al director gerente del Servicio Murciano de Salud, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de conclusión del nombramiento inicial o sucesivo, que se realice la evaluación de la actividad desarrollada por el interesado en la unidad durante el período correspondiente, para determinar si procede o no prorrogar su nombramiento.

7. En tal caso, se tramitará un procedimiento de carácter contradictorio, que culminará mediante una resolución del director gerente del Servicio Murciano de Salud en la que se acordará la renovación del nombramiento del facultativo o el cese del mismo.

8. El interesado, mientras ocupe el puesto de trabajo de jefe de servicio o de sección de acuerdo al procedimiento descrito en este artículo, contará con la reserva de la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo en el momento de su nombramiento”.

Cuatro. Se añade un nuevo artículo, el 46 ter, con el siguiente contenido:

“Artículo 46 ter. Provisión de puestos de coordinadores y responsables de enfermería en los equipos de Atención Primaria y coordinadores de las unidades medicalizadas de emergencia (UME) y servicios de urgencia de Atención Primaria (SUAP).

1. Los puestos de coordinador y responsable de enfermería de Equipo de Atención Primaria y coordinador de UME y SUAP se proveerán por concurso de méritos. A estos puestos únicamente podrán acceder aquellos que vengán prestando servicios en el centro, unidad o servicio al que esté asignada la plaza convocada.

2. El desempeño de las funciones de coordinación a las que se refiere este artículo se compatibilizará con las propias del puesto base que desarrolle el adjudicatario.

3. Quienes accedan a un puesto de trabajo a través de este procedimiento obtendrán un nombramiento por cuatro años, que se irá renovando de manera automática por periodos sucesivos de cuatro años, salvo que el titular de la gerencia a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo solicite al director gerente del Servicio Murciano de Salud, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de conclusión del nombramiento inicial o sucesivo, que se realice la evaluación de la actividad desarrollada por el interesado en el centro, unidad o servicio en el período correspondiente para determinar si procede prorrogar el nombramiento.

4. En tal caso, se tramitará un procedimiento de carácter contradictorio, que culminará mediante una resolución del director gerente del Servicio Murciano de Salud en la que se acordará la renovación del nombramiento o el cese del mismo”.

Cinco. Se añade un nuevo artículo, el 46 quáter, con el siguiente contenido:

“Artículo 46 quáter. Provisión de puestos de supervisor de área y supervisores de unidad de enfermería.

1. Los puestos de supervisor de área y de unidad de enfermería se proveerán por concurso de méritos.

2. Quienes accedan a un puesto de trabajo a través de este procedimiento obtendrán un nombramiento por cuatro años, que se irá renovando de manera automática por periodos sucesivos de cuatro años, salvo que el titular de la gerencia a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo solicite al director gerente del Servicio Murciano de Salud, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de conclusión del nombramiento inicial o sucesivo, que se realice la evaluación de la actividad desarrollada por interesado en el período correspondiente para determinar si procede prorrogar el nombramiento.

3. En tal caso, se tramitará un procedimiento de carácter contradictorio, que culminará mediante una resolución del director gerente del Servicio Murciano de Salud en la que se acordará la renovación del nombramiento o el cese del mismo.

4. El interesado, mientras ocupe el puesto de supervisor de área o de unidad, de acuerdo al procedimiento descrito en este artículo, contará con la reserva de la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo”.

Seis. Se suprime el apartado 5 y los apartados 3 y 4 del artículo 47 (Libre designación) quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Quienes accedan a puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos de manera discrecional de los mismos.

4. El personal estatutario fijo que cese en una plaza obtenida por el sistema de libre designación pasará a ocupar la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo”.

Siete. La disposición adicional tercera, queda redactada en los siguientes términos:

“Posibilidad de optar entre los regímenes de dedicación ordinaria y exclusiva.

1. Aquellos que accedan a un nombramiento como personal estatutario, fijo o temporal, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y así poder obtener el reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividad privada, una vez cumplidos el resto de requisitos establecidos por la normativa sobre incompatibilidades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al personal estatutario que ocupe puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino 28 o superior, ni al personal que ocupe puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como de dirección.

En el supuesto de que el interesado no realice tal opción, se entenderá que opta por ejercer su puesto de trabajo sin reducción alguna en el importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe.

2. La elección del régimen de reducción del importe del complemento específico tendrá carácter permanente, si bien, se podrá modificar la misma cuando hubieran transcurrido, al menos, dos años desde que se hiciera efectiva.

3. En cualquier caso, quienes hayan optado por el régimen de reducción citado, únicamente podrán ejercer la actividad privada cuando dispongan de la correspondiente autorización de compatibilidad.”

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO A LA PROPOSICIÓN DE LEY 28, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Apartado tres.

IX-6956, formulada por don Emilio Ivars Ferrer, del G.P. Socialista.

Apartado cuatro.

IX-6957, formulada por don Emilio Ivars Ferrer, del G.P. Socialista.

Apartado cinco.

IX-6958, formulada por don Emilio Ivars Ferrer, del G.P. Socialista.

Apartado siete.

Voto particular del G.P. Popular en contra de la aprobación de la enmienda IX-6894, formulada por don Miguel Sánchez López, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Por el presente se hace público que la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en sesión del día 17 del mes actual, ha designado a don Juan Luis Pedreño Molina, del G.P. Popular, como vicepresidente de la Comisión en sustitución de D.^a Inmaculada González Romero, del propio grupo parlamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 28 de noviembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez